



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato de Prestación del "Servicio para llevar a cabo el taller en línea "Diseño Instruccional"" de fecha 22 de octubre del 2021, denominado para efectos del presente, el CONTRATO PRINCIPAL, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por la M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, FIDEAC, S.C., representada por la C. María de Lourdes Rojo Cervera, en su carácter de apoderada legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "EL CONALEP" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", respectivamente, y en forma conjunta como "LAS PARTES", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Que con fecha 11 de octubre del 2021, "EL CONALEP" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" celebraron Contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" preste a "EL CONALEP" el "Servicio para llevar a cabo el taller en línea "Diseño Instruccional"", de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del anexo No. F de dicho instrumento, adjudicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

I.2. En la Cláusula Segunda del CONTRATO PRINCIPAL, se pactó el monto total por los servicios por la cantidad de \$252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula Séptima del CONTRATO PRINCIPAL, en la que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligó a la prestación el servicio objeto del CONTRATO PRINCIPAL del 09 de octubre al 12 de noviembre del 2021.

I.4. Con oficio No. DFA/129/2021, de fecha 20 de octubre del 2021, la Directora de Formación Académica, solicitó a la apoderada legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se efectúe un convenio modificatorio en cuanto a las fechas establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL, en razón de que en el mes de noviembre se otorga como día de asueto e los docentes de los Colegios Estatales los días 1, 2 y 15 de mes citado, en atención al calendario de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el ciclo escolar 2021-2022, por lo que la semana del 1 al 5 resulta ser complicada la realización de taller, y solicitó diferir la fecha de conclusión del CONTRATO PRINCIPAL para el día 19 de noviembre del 2021, en apego





a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Con escrito de fecha 30 de octubre del 2021, emitido por la apoderada legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, informó a la Directora de Formación Académica que acusó de recibido el oficio descrito en el Antecedente que precede, el 27 de octubre del 2021, por el que se le solicita modificar la extensión de terminación del CONTRATO PRINCIPAL para el día 19 del mismo mes y año. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.6. Mediante oficio DFA/134/2021, de fecha 9 de noviembre del 2021, la Directora de Formación Académica, solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, realizó la solicitud de la elaboración de un convenio modificatorio por la razones vertidas en el oficio que se describe en el Antecedente I.4, del presente convenio. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. La M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

II.2. El presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5 y I.6 del presente instrumento.

III. Declara la apoderada legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que:

III.1 Se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 136,684 de fecha 8 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número ~~se otorgó no. de credencial~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





III.2 Ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en modificar la terminación de vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**, para la realización de los servicios objeto del mismo, por lo que la misma será del 09 de octubre al 19 de noviembre del 2021. 3

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP", la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Octava del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a la modificación en cuanto a la terminación de vigencia.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen "LAS PARTES" que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 11 días del mes de noviembre del 2021.





00000184

Por "EL CONALEP"

SEMANTHA BELÉN
CABALLERO GUTIÉRREZ

DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA
APODERADA LEGAL DE FIDEAC, S.C.

T E S T I G O S

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS
DIRECTORA DE FORMACIÓN ACADÉMICA

4

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-ad -83-2021, al Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, FIDEAC, S.C., con fecha 11 de noviembre del 2021.





Metepec, Edo. de México a 9 de noviembre de 2021

Referencia: DFA/I34/2021

Asunto: Convenio Modificatorio

Exp.: 6C.4/Servicio para un Taller en línea "Diseño Instruccional"/3/2021

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Con relación al contrato del Taller en línea "Diseño instruccional", número CAS-AD-83- 2021, el cual marca como vigencia del 9 de octubre al 12 de noviembre de 2021, me permito comentar lo siguiente:

Durante el mes de noviembre se otorga a los docentes de los Colegios Estatales, como días de asueto, el 1, 2 y 15 del mes referido, atendiendo lo establecido en el calendario de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2021-2022.

Derivado de lo anterior, la semana del 1 al 5, resulta ser complicada para la realización de Taller, por lo que, con la finalidad de no afectar las actividades programadas con antelación, nos vemos en la necesidad de solicitar se efectúe un convenio modificatorio en cuanto a las fechas establecidas inicialmente, considerando como nueva fecha de término o conclusión del contrato el 19 de noviembre del año en curso, en donde se llevará a cabo la capacitación de los docentes y personal académico del Sistema CONALEP. Cabe aclarar que el monto del servicio no llevará a cabo ninguna modificación.

Dicho requerimiento se basa en el Artículo 52 que a la letra dice: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes, conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Párrafo reformado.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Con la seguridad de su atención, le saludo cordialmente.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Secretaría Académica
Dirección de Formación Académica

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS
DIRECTORA DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Firma Electrónica de: KRINAGEMMA RODRIGUEZ CONTRERAS

ZfrVoT3fRvbxiiBpSFFP4X/+WgH0zSnasFL5AFrTNb85D/pOXImEVFrAFJ+blNVnQh3RbmNyT7J
bLBfMzGqufA3ynxEbBYalGn/X8osFb9vigTXBAbndtzceXOlxWbqepqTL07AS69PyN3dZLTcOIZN
QydDJUwnRbaE3QIR9Kd7NMZ2tA3tLleih4Ob8zi+XrK6dYCOe7BMKawKOEgKwcu2AZuuDCEhSLK
gv52+va55BuErQ3HCS3XCt2YbxHZMEVPpm4w8qPIMxJ+19gm5xWQ/55EZJmnl25nj5MMFSAWL/q
7S3ZMJcB35B3+eeNnPL5WteD6KqPc3s1BJHw==

C.C.P. DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ - SECRETARIO ACADÉMICO
JOEL OLVERA VELÁZQUEZ - COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CARMEN IBARRA SALAS - COORDINADORA DE IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS DE
FORMACION ACADEMICA
EMMANUEL VÁZQUEZ SOLÍS - SUBCOORDINADOR DE ADQUISICIONES
LUIS BERNARDO FERNÁNDEZ CERVANTES - JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
VERONICA HERNANDEZ TORRES - ADMINISTRATIVO TÉCNICO ESPECIALISTA

KRC/KRC

SATYC 7072005432021

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo II del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".





Metepec, Estado de México, 20 de octubre de 2021

Referencia: DFA/129/2021

Asunto: Solicitud de modificación de contrato

Exp.: 6C.4/Servicio de un Taller "Diseño Instruccional"/3/2021

MA. DE LOURDES ROJO CERVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE FIDEAC S.C.

Con relación al contrato del "Taller Diseño instruccional", número CAS-AD-83-2021, el cual marca como vigencia del 9 de octubre al 12 de noviembre de 2021, me permito comentar lo siguiente:

Durante el mes de noviembre se otorga como día de asueto a los docentes de los Colegios Estatales los días 1, 2 y 15 del mes referido, atendiendo lo establecido en el calendario de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2021-2022.

Derivado de lo anterior, para la semana del 1 al 5, resulta ser complicada para la realización del Taller, por lo que, con la finalidad de no afectar las actividades programadas con antelación, nos vemos en la necesidad de solicitar se efectúe un convenio modificatorio en cuanto a las fechas establecidas inicialmente, considerando como nueva fecha de término o conclusión del contrato el 19 de noviembre del año en curso, en donde se llevará a cabo la capacitación de los docentes y personal académico del Sistema CONALEP. Cabe aclarar que el monto del servicio no llevará a cabo ninguna modificación.

Dicho requerimiento se basa en el Artículo 52 que a la letra dice: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo. Párrafo reformado.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría Académica
Dirección de Formación Académica

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Con la seguridad de su atención, le saludo cordialmente.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS
DIRECTORA


Confirmando recibido el día 27 de
octubre de 2021.
María de Lourdes Rojo Cervera

c.c.p David Fernando Beciez González.- Secretario Académico.
Susana Guerrero Martín.- Secretaria de Administración.
Samantha Belén Carballo Gutiérrez.- Directora de Infraestructura y Adquisiciones.
Carmen Ibarra Salas.- Coordinadora de Impartición de Programas de Formación Académica.



Ciudad de México a 30 de octubre de 2021

Referencia: DFA/129/2021

Asunto: Acuse de recibido

Solicitud de modificación de contrato

Exp.: 6C.4/Servicio de un Taller "Diseño Instruccional"/3/2021

Krinagemma Rodríguez Contreras,

Directora de la Dirección de Formación Académica

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

Por la presente acusamos que el día 27 de octubre recibimos vía electrónica el Oficio con Referencia: DFA/129/2021 de fecha del 20 de octubre de 2021 donde nos solicitan efectuar la modificación en la extensión de terminación del contrato del "Taller Diseño instruccional", número CAS-AD-83-2021, considerando como nueva fecha de término o conclusión del contrato el 19 de noviembre del año en curso.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo,

Atentamente,

Por una mejor calidad de Educación



Lourdes Rojo Cervera
FIDEAC, S.C.
Apoderado Legal

Recibi Oficio
5 de Noviembre
Eloy Trinidad Pellicer



FIDEAC, S.C.

Héroes del 47 No. 86, Col Churubusco Coyoacán, CDMX, CP 04120

Tels: 01(55) 55-35-96-10 y 55-66-86-62

www.fideac.edu.mx

Ciudad de México a 30 de octubre de 2021

Referencia: DFA/129/2021**Asunto:** Aceptación de modificación de contrato número CAS-AD-83-2021

Exp.: 6C.4/Servicio de un Taller "Diseño Instruccional"/3/2021

Krinagemma Rodríguez Contreras,
Directora de la Dirección de Formación Académica
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

En respuesta a su oficio de **Referencia:** DFA/129/2021, con fecha del 20 de octubre referente al "Taller Diseño instruccional", número CAS-AD-83-2021, donde se nos notifica que los días 1, 2 y 15 del mes de noviembre se otorgarán como día de asueto a los docentes de los Colegios Estatales, atendiendo lo establecido en el calendario de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2021-2022, **aceptamos que la nueva fecha de término o conclusión del contrato es el 19 de noviembre del año en curso y no se realizará ninguna modificación en cuanto al costo establecido.**

Dicho requerimiento se basa en el Artículo 52 que a la letra dice: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

*Atentamente,***Por una mejor calidad de Educación**

Lourdes Rojo Cervera
FIDEAC, S.C.
Apoderado Legal

*Recbi Oficio
5 de Noviembre 2021
Ely Trinidad I*





Metepec, Estado de México, 11 de noviembre del 2021
Referencia: DCAJ/554 /2021
Asunto: Elaboración de convenio modificatorio
Exp.: 2C.12/FIDEAC, S.C.
107/2021

Samantha Belén Carballo Gutiérrez
Directora de Infraestructura y Adquisiciones

En atención al oficio CAS/344/2021, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por el C. Joel Olvera Velázquez, Coordinador de Adquisiciones y Servicios, relacionado con la solicitud de elaboración del convenio modificatorio al contrato de servicios No. CAS-AD-83-2021, celebrado con el proveedor **FIDEAC, S.C.**, relativo al **Servicio para llevar a cabo el taller en línea "Diseño Instruccional"**, acompañado de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, se remite el proyecto de convenio modificatorio, elaborado de conformidad con la documentación remitida, por lo que el objeto, términos, forma e implementación es responsabilidad del área solicitante, se recomienda considerar las disposiciones del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y su modificación publicada el 30 de diciembre de 2013.

Es importante precisar que los aspectos técnicos y económicos que se establecen en el clausulado del instrumento son responsabilidad de las áreas involucradas, por lo que es necesario se cuente con la revisión correspondiente por parte de las mismas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 fracción VI del Estatuto Orgánico del CONALEP.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

José Luis Martínez Garza
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos

11 NOV 2021



C.c.p. Susana Guerrero Martín, Secretaria de Administración.

JLMG/GAIG/EAR





Aluse

Metepec, Edo. de México; 10 de noviembre 2021

Referencia No. CAS/344/2021

Asunto: Solicitud de elaboración de convenio
modificatorio

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Con fundamento en el numeral 1.4.0.2.1, función 1, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, atentamente le solicito designar a quien corresponda a fin de que sea elaborado el primer convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios No. CAS-AD-83-2021, celebrado con el proveedor FIDEAC, S.C., relativo a la prestación del "SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL TALLER EN LÍNEA "DISEÑO INSTRUCCIONAL""; lo anterior, para estar en condiciones de proceder a su firma, y para tal efecto, me permito enviarle copia simple los siguientes documentos:

- a) Oficios del área requirente
- b) Escrito de respuesta del Apoderado Legal
- c) Contrato No. CAS-AD-83-2021

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

ATENTAMENTE

"Educación Técnica para la equidad y el bienestar"

JOEL OLVERA VELAZQUEZ
COORDINADOR



11 NOV 2021
14:18
14/11/21
Idioms
ANEXOS: DESCRITOS EN COPIA.
EL C) ACEPTACIÓN DEL CONVENIO MODIF.

C.c.p. Samantha Belén Carballo Gutiérrez. Directora de Infraestructura y Adquisiciones.

JOV/vjt





Metepéc, Edo. de México a 9 de noviembre de 2021

Referencia: DFA/134/2021

Asunto: Convenio Modificatorio

Exp.: 6C.4/Servicio para un Taller en línea "Diseño Instruccional"/3/2021

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Con relación al contrato del Taller en línea "Diseño instruccional", número CAS-AD-83- 2021, el cual marca como vigencia del 9 de octubre al 12 de noviembre de 2021, me permito comentar lo siguiente:

Durante el mes de noviembre se otorga a los docentes de los Colegios Estatales, como días de asueto, el 1, 2 y 15 del mes referido, atendiendo lo establecido en el calendario de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2021-2022.

Derivado de lo anterior, la semana del 1 al 5, resulta ser complicada para la realización de Taller, por lo que, con la finalidad de no afectar las actividades programadas con antelación, nos vemos en la necesidad de solicitar se efectúe un convenio modificatorio en cuanto a las fechas establecidas inicialmente, considerando como nueva fecha de término o conclusión del contrato el 19 de noviembre del año en curso, en donde se llevará a cabo la capacitación de los docentes y personal académico del Sistema CONALEP. Cabe aclarar que el monto del servicio no llevará a cabo ninguna modificación.

Dicho requerimiento se basa en el Artículo 52 que a la letra dice: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes, conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Párrafo reformado.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Con la seguridad de su atención, le saludo cordialmente.



Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS
DIRECTORA DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Firma Electrónica de: KRINAGEMMA RODRIGUEZ CONTRERAS

ZfraVoT3fRvbxllBpSFFP4X/+WgH0zSnasFL5AFrTNb85D/pOXImEVfAFj+bLNVnQh3RbmNyT7J
bLBFmZgqufA3ynxEmBYalGn/X8osFb9vigTXBAbndtzceXOlxWbqepqTL07AS69PyN3dZLTcOl2N
QydDJUwnRbaE3QIR9Kd7NMZ2tA3tLeih4Ob8zi+XrK6dYCOe7BMKawKOEqfKWcu2AZuuDCEhSLK
gvS2+va55BuErQ3HCS3XCt2YbxHZMEVPpm4w8qPIMxJ+T9gm5xW0/SSEZJMn125nj5MMFsAWL/q
7SJZMJcB35B3+eeNnPL5WleD6KqePc3s1BJHw==

C.C.P. DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ - SECRETARIO ACADÉMICO
JOEL OLVERA VELÁZQUEZ - COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CARMEN IBARRA SALAS - COORDINADORA DE IMPARTICION DE PROGRAMAS DE
FORMACION ACADEMICA
EMMANUEL VÁZQUEZ SOLÍS - SUBCOORDINADOR DE ADQUISICIONES
LUIS BERNARDO FERNÁNDEZ CERVANTES - JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
VERONICA HERNANDEZ TORRES - ADMINISTRATIVO TECNICO ESPECIALISTA

KRC/KRC

5ATYC 7072005632021

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".



Metepec, Estado de México, 20 de octubre de 2021

Referencia: DFA/129/2021

Asunto: Solicitud de modificación de contrato

Exp.: 6C.4/Servicio de un Taller "Diseño Instruccional"/3/2021

MA. DE LOURDES ROJO CERVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE FIDEAC S.C.

Con relación al contrato del "Taller Diseño instruccional", número CAS-AD-83-2021, el cual marca como vigencia del 9 de octubre al 12 de noviembre de 2021, me permito comentar lo siguiente:

Durante el mes de noviembre se otorga como día de asueto a los docentes de los Colegios Estatales los días 1, 2 y 15 del mes referido, atendiendo lo establecido en el calendario de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2021-2022.

Derivado de lo anterior, para la semana del 1 al 5, resulta ser complicada para la realización del Taller, por lo que, con la finalidad de no afectar las actividades programadas con antelación, nos vemos en la necesidad de solicitar se efectúe un convenio modificatorio en cuanto a las fechas establecidas inicialmente, considerando como nueva fecha de término o conclusión del contrato el 19 de noviembre del año en curso, en donde se llevará a cabo la capacitación de los docentes y personal académico del Sistema CONALEP. Cabe aclarar que el monto del servicio no llevará a cabo ninguna modificación.

Dicho requerimiento se basa en el Artículo 52 que a la letra dice: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo. Párrafo reformado.





Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Con la seguridad de su atención, le saludo cordialmente.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS
DIRECTORA


Confirmando de recibido el día 27 de
octubre de 2021.
María de Lourdes Rojo Cervera

c.c.p. David Fernando Beciez González.- Secretario Académico.
Susana Guerrero Martín.- Secretaria de Administración.
Samantha Belén Carballo Gutiérrez.- Directora de Infraestructura y Adquisiciones.
Carmen Ibarra Salas.- Coordinadora de Impartición de Programas de Formación Académica.

Ciudad de México a 30 de octubre de 2021

Referencia: DFA/129/2021

Asunto: Acuse de recibido

Solicitud de modificación de contrato

Exp.: 6C.4/Servicio de un Taller "Diseño Instruccional"/3/2021

Krinagemma Rodríguez Contreras,

Directora de la Dirección de Formación Académica

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

Por la presente acusamos que el día 27 de octubre recibimos vía electrónica el Oficio con Referencia: DFA/129/2021 de fecha del 20 de octubre de 2021 donde nos solicitan efectuar la modificación en la extensión de terminación del contrato del "Taller Diseño instruccional", número CAS-AD-83-2021, considerando como nueva fecha de término o conclusión del contrato el 19 de noviembre del año en curso.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo,

Atentamente,

Por una mejor calidad de Educación



Lourdes Rojo Cervera
FIDEAC, S.C.
Apoderado Legal

Recibi Oficio
5 de Noviembre
Eloy Trinidad Felles


FIDEAC, S.C.

Héroes del 47 No. 86, Col Churubusco Coyoacán, CDMX, CP 04120

Tels: 01(55) 55-35-96-10 y 55-66-86-62

www.fideac.edu.mx

Ciudad de México a 30 de octubre de 2021

Referencia: DFA/129/2021

Asunto: Aceptación de modificación de contrato número CAS-AD-83-2021

Exp.: 6C.4/Servicio de un Taller "Diseño Instruccional"/3/2021

Krinagemma Rodríguez Contreras,

Directora de la Dirección de Formación Académica

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

En respuesta a su oficio de **Referencia:** DFA/129/2021, con fecha del 20 de octubre referente al "Taller Diseño instruccional", número CAS-AD-83-2021, donde se nos notifica que los días 1, 2 y 15 del mes de noviembre se otorgarán como día de asueto a los docentes de los Colegios Estatales, atendiendo lo establecido en el calendario de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2021-2022, **aceptamos que la nueva fecha de término o conclusión del contrato es el 19 de noviembre del año en curso y no se realizará ninguna modificación en cuanto al costo establecido.**

Dicho requerimiento se basa en el Artículo 52 que a la letra dice: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

Atentamente,

Por una mejor calidad de Educación

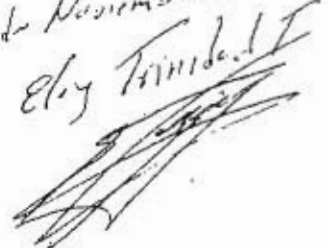


Lourdes Rojo Cervera

FIDEAC, S.C.

Apoderado Legal

*Recibi Oficio
5 de Noviembre 2021
Eloy Trinidad I*



FIDEAC, S.C.

Héroes del 47 No. 86, Col Churubusco Coyoacán, CDMX, CP 04120

Tels: 01(55) 55-35-96-10 y 55-66-86-62

www.fideac.edu.mx